



AV. VASCO DE QUIROGA 15  
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ  
SECCIÓN XVI  
ALCALDIA TLALPAN  
C. P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:  
  
0617 ABALAT, S.A. DE C.V.  
  
R.F.C.: ABA040721TS9  
SAN MARCOS 130  
TLALPAN CENTRO  
CÓDIGO POSTAL: 14000  
TELS. 80001500  
FAX. 80001500 EXT. 1547

TRANSPORTE:  
  
CAMION

CONDICIONES DE ENTREGA:  
  
ABRIL

EFFECTUAR ENTREGA EN:  
  
ALMACEN GENERAL

CONDICIONES DE PAGO:  
  
15 DIAS

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:  
  
1803

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2% PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

**PEDIDO**

1476

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA	MES	DÍA	AÑO	HOJA No. 1 DE 01	REQUISICIÓN No. 0092/0040 ART 41 VIII, ,
03	15	2023			

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1 11	05481498 KIT PARA ELISA DE LA PRUEBA QUANTIFERON TB GOLD PLUS (QFT PLUS).CAJA CON 2 PLACAS DE ELISA Y REACTIVOS NECESARIOS PARA EL ANALISIS DE 44 PRUEBAS. MATERIAL DE CUIDADOS ESPECIALES. ENTREGAR DIRECTO EN EL LABORATORIO.DEBIO SER VALORADO Y APROBADO POR EL LABORATORIO USUARIO.  MCA: QIAGEN CAT: 622120  DEPTO(s). SOLICITANTE(s) : 0107.01;  ENTREGAS/FECHA MAXIMA: abr:15 28/04  *** CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N. ***  PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC. : 3 8 1 0 24 E022 IV030 / 25101 / MAY:\$199195.20 / 5504 / F;  FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASP.  ** PRECIO FIJO **	15	Caja	\$ 11,448.0000	\$ 171,720.00
			MAS 16 % DE I. V. A. . . .	\$	27,475.20
					----- \$ 199,195.20 =====



ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR APOYO ADMON A4	REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES	AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. SERGIO AQUINO AVENDANO SUBDIRECTOR DE REC.MAT Y SERV GRALES	L.C. CARLOS ANDRES OSORIO PINEDA DIRECTOR DE ADMINISTRACION
--	--	--	--

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO



**CLAUSULADO DEL PEDIDO**

<p><b>10. DE LA FACTURACION:</b></p> <p>“EL PROVEEDOR” deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del “INCMSZ”.</p> <p><b>11. DECLARACION BAJO PROTESTA:</b></p> <p>Yo, “EL PROVEEDOR” declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p><b>12. ANTICIPOS:</b></p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas Opciones Directa.</p> <p><b>13. DEVOLUCIONES:</b></p> <p>“EL INCMSZ” podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.</li> <li>- Que no sean las marcas otorgadas.</li> <li>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</li> <li>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</li> </ul> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean aplicables a la garantía, se procederá a la devolución correspondiente y se procederá a la rescisión del pedido, será prestatario para segunda vez en algún motivo de devolución, será prestatario para el “INCMSZ” y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p><b>14. CONFORMIDADES:</b></p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP en cualquier momento, “EL PROVEEDOR” o el “INCMSZ” podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p><b>16.-VERIFICACION E INSPECCION:</b> La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p>Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido, en este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondía a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de conformidad con la Ley, en el monto máximo de cinco días como entrega con atraso, se aplicará el presente artículo.</p> <p><b>8. DEDUCTIVAS:</b></p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene “EL PROVEEDOR” para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por “EL PROVEEDOR”.</p> <p><b>9. RESCISIÓN:</b></p> <p>“EL INCMSZ” podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.</li> <li>- Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</li> <li>- Cuando “EL PROVEEDOR” ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del “INCMSZ”.</li> <li>- Cuando “EL PROVEEDOR” sea declarado en estado de insolvencia en el presente pedido y en los términos establecidos en la legislación aplicable.</li> </ul> <p>“EL PROVEEDOR” se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelva los bienes por el personal de los almacenes del “INCMSZ”, los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de “EL PROVEEDOR”.</p> <p><b>7. PENA CONVENCIONAL.</b></p> <p>“EL INCMSZ” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, mas IVA, en cada uno de los supuestos siguientes</p>	<p><b>3. EMPAQUES:</b></p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garantizan el “INCMSZ” y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacénaje.</p> <p><b>4. PRÓRROGA:</b></p> <p>Cuando “EL PROVEEDOR” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, “EL PROVEEDOR” deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la misma forma que si el nuevo plazo solicitado es concedido y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o in de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p><b>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del “INCMSZ”.</p> <p><b>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP los Proveedores quedaran obligados a proporcionar un informe de los defectos y vicios ocultos de los bienes sin responsabilidad para el “INCMSZ”.</p> <p>“EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad por interacción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente, además de compensar a terceros al “INCMSZ” por el uso de cualquier otra y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos establecidos en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>“EL PROVEEDOR” se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelva los bienes por el personal de los almacenes del “INCMSZ”, los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de “EL PROVEEDOR”.</p> <p><b>7. PENA CONVENCIONAL.</b></p> <p>“EL INCMSZ” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, mas IVA, en cada uno de los supuestos siguientes</p>	<p><b>1. GENERALIDADES:</b></p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, empuñaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los defectos y Abilaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona con excepción de los depósitos de copia, en cuyo caso deberá estar con el consentimiento del “INCMSZ” de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por “EL PROVEEDOR”, y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>1.4. “EL PROVEEDOR” podrá presentar por escrito en un plazo máximo de cinco días naturales de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones en el mismo, devuelto el día siguiente a la recepción del pedido, el cual deberá ser presentado por escrito en un plazo máximo de cinco días naturales de la recepción del pedido, en el caso de que el proveedor solicite una ampliación de tiempo para la entrega de los bienes, la ampliación de tiempo deberá ser solicitada por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la misma forma que si el nuevo plazo solicitado es concedido y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>1.5. El plazo de entrega a continuación señalado en el texto del pedido, se entenderá como a continuación establecido.</p> <p>- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.</p> <p>- Si las entregas son programadas, “EL PROVEEDOR” se compromete a cumplir con las mismas en las fechas acordadas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.</p> <p>- En ningún caso, “EL PROVEEDOR” entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>- “EL PROVEEDOR” entregará artículos correspondientes a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>- La totalidad del lugar de entrega será a cargo de “EL PROVEEDOR”, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el “INCMSZ”.</p> <p>- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema Lab “Libre a Bordo” y DDP “Entrega Derechos Pagados Destino Final”.</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el “INCMSZ” podrá auxiliarse de sociedades que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas, así como el aseguramiento de los bienes.</p> <p>1.7. “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad por interacción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente, además de compensar a terceros al “INCMSZ” por el uso de cualquier otra y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos establecidos en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>“EL PROVEEDOR” se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelva los bienes por el personal de los almacenes del “INCMSZ”, los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de “EL PROVEEDOR”.</p> <p><b>2. MODIFICACION:</b></p> <p>“EL INCMSZ” dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el “INCMSZ” podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> <p><b>OBSERVACIONES:</b></p> <p>“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.</p>
--	--	--	--

**Cuauhtémoc De Luna Bonilla**

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE: \_\_\_\_\_

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: 5780001500

FECHA: 31 DIA 03 MES 2023 AÑO

**Representante Legal**